

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.504.105
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.714
	01	Del Sector Privado		116.714
	001	Donaciones		116.714
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		456.930
	99	Otros		456.930
09		APORTE FISCAL		4.930.461
	01	Libre		4.930.461
		GASTOS		5.504.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		265.176
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	4.809.212
	01	Al Sector Privado		3.130.716
	337	Liderazgo Deportivo Nacional		515.334
	346	Formación para el Deporte		783.491
	347	Deporte Recreativo		738.541
	348	Deporte de Competición		1.005.253
	349	Ciencias del Deporte		88.097
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.678.496
	042	Ciencias del Deporte		64.148
	050	Formación para el Deporte		671.721
	051	Deporte Recreativo		440.909
	052	Deporte de Competición		501.718
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03,05	429.717
	01	Al Sector Privado		264.535
	001	Aportes al Sector Privado		264.535
	03	A Otras Entidades Públicas	04	165.182
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		165.182

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.337.869
- CUOTA REGIONAL	4.168.105

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

I	Región	185.886		
II	Región	216.496		
III	Región	177.675		
IV	Región	238.655		
V	Región	321.006		
VI	Región	237.576		
VII	Región	248.584		
VIII	Región	370.113		
IX	Región	265.603		
X	Región	254.984		
XI	Región	172.452		
XII	Región	177.270		
XIV	Región	222.591		
XV	Región	192.587		
	Región Metropolitana	886.627		

- TOTAL 5.505.974

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida : 26

Capítulo : 02

Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.